

Notarías de segunda clase

CUARDO GRUPO

2. Santa Cruz de la Palma (por traslado del señor Carballo Fernández).—Al turno tercero o de oposición, y dentro de este, al de oposición libre.

Serán provistas en su día, dentro de sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, las Notarías de Villahermosa, Belvis de la Jara, Castroverde, Puenteaceldas y Puente la Reina, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria, acordada por Resoluciones de 2 de marzo de 1973.

Segunda.—Los señores Notarios solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de este concurso.

Madrid, 6 de abril de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia las Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición libre, con posterioridad a la convocatoria de oposición en los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones libres a Notarías vacantes en los territorios de los Ilustres Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril de 1972, hasta el día en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición libre las Notarías de:

Primera clase

- Madrid (creada por Decreto de Demarcación Notarial).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
- Oviedo (por defunción del señor Pastor Castellanos).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Segunda clase

- La Carolina (por traslado del señor Sánchez Barragán).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
- Guadalupe (por traslado del señor Rodríguez García).—Distrito de Trujillo.—Colegio de Cáceres.
- Santa Marta (por traslado del señor Cadaval Franqueza).—Distrito de Almendralejo.—Colegio de Cáceres.
- Becerría (por traslado del señor Asín Zurita).—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.
- Castroverde (por traslado del señor Maurandi Abadía).—Distrito de Lugo.—Colegio de La Coruña.
- Puenteaceldas (por traslado del señor Toscano San Gil).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.
- Rianjo (por traslado del señor Sánchez y Marco).—Distrito de Santiago.—Colegio de La Coruña.
- Vélez Blanco (por traslado del señor Ferrer Roda).—Distrito de Huércal-Overa.—Colegio de Granada.
- Bolvis de la Jara (por traslado del señor Blanco Rivas).—Distrito de Talavera de la Reina.—Colegio de Madrid.
- Sacedón (por traslado del señor Ferreiro Cortines).—Distrito de Guadalajara.—Colegio de Madrid.
- Posada (por traslado del señor Rey de las Peñas).—Distrito de Cangas de Onís.—Colegio de Oviedo.
- Puente la Reina (por traslado del señor Huarte Montalvo).—Distrito y Colegio de Pamplona.

Y debiendo adicionarse las expresadas vacantes a las anunciadas en dicha convocatoria (ochó pertenecientes al Colegio Notarial de Madrid, once al de Cáceres, dieciséis al de La Coruña, quince al de Granada, una al de Las Palmas, ocho al de Oviedo, una al de Pamplona y diez al de Sevilla), según se consigna en aquélla, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo segundo del artículo 21 del vigente Reglamento del Notariado, se pone en conocimiento de los señores opositores aprobados dicha adición, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o postergarlas a las que tengan solicitadas, pero de ningún modo deben alterar el orden con que lo hicieron ni introducir en su primera solicitud otras modificaciones.

Los señores opositores aprobados deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General durante el plazo de diez días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que dispone el citado párrafo segundo del artículo veintinueve del vigente Reglamento del Notariado, de-

biendo ingresar dichas instancias en este Centro directivo antes de las catorce horas del día en que finalice dicho plazo, y si fuese día inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil a la hora indicada.

Madrid, 13 de abril de 1973.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION del Departamento de Personal por la que se dispone que el Tribunal de exámenes para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, convocadas por Orden de fecha 20 de diciembre de 1972, quede constituido por los miembros que se indican.

De conformidad con la propuesta del Vicario General Caslense, se dispone que el Tribunal de exámenes para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, dispuestas por Orden ministerial número 4/73 (D), de fecha 20 de diciembre de 1972 quede constituido por los siguientes miembros:

Presidente Delegado: Teniente Vicario de primera de la Armada don Manuel Hernández Montes.

Vocales: Teniente Vicario de primera de la Armada don Abilio Piedrola Gastón, Teniente Vicario de segunda de la Armada don Miguel Marín Rivas, Teniente Coronel Capellán del Ejército don Isaac Mazarlegos García y Capellán Mayor del Almirante don César González Viana.

Vocal suplente: Teniente Vicario de segunda de la Armada don José A. Fernández Murias.

Secretario: Capellán Mayor de la Armada don Agustín Delgado López.

Médico adscrito a las órdenes del Tribunal: Comandante Médico de la Armada don José Martínez López.

Escribiente a las órdenes del Tribunal: Subteniente Escribiente don Marceliano Pérez Rentero.

Con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, se reconoce el derecho al percibo de asistencias en la cuantía de 125 pesetas al Presidente y al Secretario y de 100 pesetas a cada uno de los demás miembros del Tribunal.

Madrid, 4 de abril de 1973.—El Almirante Jefe del Departamento de Personal, P. D., el Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se convoca a concurso oposición una cátedra de «Colored y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Tomo Sr. Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge» de Barcelona la Cátedra de Colored y Composición a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, con el sueldo y atribuciones que establece la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el Decreto 1497/1965 de 28 de mayo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 15 de noviembre de 1972.

Este Ministerio, ha resuelto convocar a concurso oposición dicha Cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas Generales

1.º El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970 de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto, respectivamente), y Ley anticuñada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y el Decreto 1762/1966 de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado»

de 21 de julio). El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1966, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º El nombramiento, o nombramientos que se efectúen en virtud de este concurso-oposición, obligarán a quienes los obtengan y pasen a integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 197.4, de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3. Podrán concurrir al concurso oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título Universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de 1.º clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido, o estar exentas del Servicio Social de la mujer, antes de expirar el plazo de los 30 días señalados para la presentación de documentos.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Soluciones

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su Documento Nacional de Identidad.
- Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º
- Que se compromete, en el caso de ser aprobado a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás Dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las instancias suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General de Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, por resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

7.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1939. Estará integrado por el Presidente, Académico de Bellas Artes o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de alguna Escuela Superior de Bellas Artes, tres vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación y un vocal especializado, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conforme lo determina el número 1 del artículo 6.º de la referida reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.º Por tratarse de un concurso oposición el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.
- Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- Las de sus actividades pedagógicas en general y
- Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado y, en el caso de que no sea de aplicación el artículo 18 del Decreto de 1942 en la forma expresada en el apartado que sigue, la puntuación total del baremo que el Tribunal aplique al concurso no podrá exceder al de los ejercicios de la oposición, sumándose ambos a los efectos de la calificación final.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlo para el desempeño de la plaza, sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará en el plazo de un mes los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberán comprender, aparte de la defensa de la memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de la presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, o caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzgan convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Terminada la oposición y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b); certificado de nacimiento; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo, por expediente disciplinario; ídem, de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos; y por los de estado religioso, licencia de su Superior. En defecto de los documentos reglamentarios, se podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad de las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos exigidos y que han sido demostrados por su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio y Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Para el cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria o anuncios que a la misma se refiere, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes contado a partir de la notificación del nombramiento. La Administración, a petición justificada del interesado, podrá conceder una prórroga de quince días, conforme establece el artículo cincuenta y siete de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario, Rafael Mendizábal Aliende

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de marzo de 1973 por la que se convoca a concurso-oposición una cátedra de «Talla escultórica» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge» de Barcelona la cátedra de «Talla escultórica» a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, con el sueldo y atribuciones que establece la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión correspondiente al día 15 de noviembre de 1972.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto), y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y el Decreto 1762/1966 de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 21 de julio). El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º El nombramiento, o nombramientos, que se efectúen en virtud de este concurso-oposición, obligarán a quienes los obtengan y pasen a integrarse en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos, antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 167.4 de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir al concurso oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
 - Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 16 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, Medalla de Honor o de 1.ª clase en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.
 - No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - Carácter de antecedentes penales.
- El En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.
 - Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º
 - Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.
- De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumplese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás Dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las instancias suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo postal o telegrafico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

7.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de alguna Escuela Superior de Bellas Artes), tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación, un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes, y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo determina el número 1 del artículo 6.º de la referida reglamentación.